



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA ADMINISTRATIVAMENTE Y ORDENA PAGO A ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, CORRESPONDIENTE A SERVICIOS BRINDADO POR FAMILIAS TUTORAS, DEL CITADO PROGRAMA, SIN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS Y FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD; DISPONE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA**

**PUERTO MONTT, 13 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00278/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso al Consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° DN- 06353 de 2024, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N°DN-00370/2024, que actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución RA N°1814 de fecha 24 de mayo del año 2023 de JUNAEB, que nombra a ADRIANA MALDONADO VARGAS, como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Lagos; en la Resolución N°7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", es una corporación de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destacan los Programas de Becas y Residencias y dentro de ello el Programa de Hogares y Residencias, que ejecuta el componente Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 236, glosa 05 contempla un total de M\$6.513.752, destinados a financiar el programa denominado Residencia Familiar Estudiantil;

3. Que, la citada glosa presupuestaria N°05 establece: "*Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.*";

4. Que, al efecto y conforme con lo dispuesto en la ya indicada glosa presupuestaria, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N°DN-06577 de 20 de diciembre de 2023 que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2024, la cual cuenta con la visación de la Dirección de Presupuestos.

5. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al proceso 2024, JUNAEB, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante Resolución Exenta N°DN-00370/2024 del 31 de enero del 2024 y el Manual de Asignación de Beneficios vigentes, aprobado a través de la Resolución Exenta N°DN-06353/2023 del 7 de diciembre de

2023, ambas de JUNAEB;

6. Que, por su parte, siendo necesario entregar lineamientos relacionados con la ejecución financiera del precitado Programa, correspondiente al proceso 2024, se elaboró el documento denominado "Orientaciones gestión financiera Programa de Residencia Familiar Estudiantil", de fecha 13 de marzo de 2024, enviada por Circular N° DN-00594/2024, de la misma fecha, enviada por el Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil a las Direcciones Regionales de JUNAEB; a la Unidad de Regiones y al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de este Servicio.

7. Que, concordante con lo anterior, siendo preciso definir el calendario financiero, con las respectivas etapas y plazos para la correspondiente gestión presupuestaria del Programa, correspondiente al año 2024, se elaboró la Circular N° DN00594/2024 "Calendario procesos de la gestión del pago Programa Residencia Familiar Estudiantil 2024", fechada el 13 marzo 2024 y remitida por el Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil a las Direcciones Regionales de JUNAEB;

8. Que, para el año 2024 la Dirección Regional Los Lagos cuenta para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil con un presupuesto total de inversión de \$ 1.477.102.740, considerando una cobertura total programada de 1.033 cupos, distribuidos en 849 cupos para educación básica y media y 184 cupos en educación superior, de acuerdo con la Circular N° DN-00001/2024 "Informa distribución de inversión y coberturas año 2024 de Transferencias corrientes y de Transferencias de capital", de 11 de enero de 2024, de JUNAEB;

9. Que, es preciso tener presente que en virtud de lo establecido en el artículo N°23 de la Ley N°21.640 de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024: *"Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia."*, En este supuesto se encuentran las transferencias que se realizan a las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, en razón de lo cual en el mes de enero se solicita a las direcciones regionales realizar el respectivo proceso concursal para aquellas entidades de carácter privado;

10. Que, en el caso de la Dirección Regional de Los Lagos el concurso público a que hace referencia en el considerando precedente, se resolvió con fecha 08.02.2024, según consta en la Resolución Exenta N° LL-00071/2024 de 08.02.2024.

11. Que, con fecha 28.02.2024, mediante resolución exenta N° LL-00095/2024, se declaró desierto el concurso, toda vez que la comisión evaluadora designada mediante la resolución exenta LL-00049/2024 de 25 enero 2024, emitió acta de evaluación que informa que No son admisible las postulaciones de SOCIEDAD DE EDUCACION Y SALUD ARS NOVA LTDA y FUNDACIÓN SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD, ya que no cumplieron requisitos de admisibilidad.

12. Que, la entidad CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS, este año ha administrado y ejecutado el PRFE ya que cuenta con años de experiencia en el ámbito Educativo y cumple con los objetivos que requiere el programa, existiendo una relación estrecha con la ejecución del programa residencia familiar en años anteriores. La Entidad FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD ha administrado y ejecutado el programa por 30 años dejando de manifiesto un alto cumplimiento en términos administrativos y financieros.

13. Que, atendido la necesidad de darle continuidad al servicio, por lo que 144 alumnos de enseñanza básica y media que durante los meses de enero, marzo y abril utilizaron el programa residiendo en hogares tutores, cuya entidad ejecutora no tenía convenio de colaboración, atendiendo que el concurso público se declaró desierto. En razón de lo anterior, existe asistencia por concepto uso regular del programa ejecutado si la elaboración de un convenio de colaboración con la entidad colaboradora en consideración a la necesidad de otorgar continuidad operativa al Programa Residencia Familiar Estudiantil, sin que se viera afectada la atención de los alumnos por cuestiones de orden administrativo;

14. Que, los dictámenes N°s. 76.722, de 2015; 68.930, de 2016; 27.445, de 2019 y E124186, de 2021, todos de la Contraloría General de la República, han sostenido que: "el principio retributivo que caracteriza a la función pública hace procedente que la sola realización de un servicio para la Administración lleve aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien la efectúa, ya que, de no pagarse, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".

15. Que, considerando la continuidad operativa del programa, se registran ejecuciones recibidas y pagos pendientes a las entidades ejecutoras: 1.- CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS por la suma de \$11.101.400 (once millones ciento un mil cuatrocientos pesos). 2.- FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD por la suma de \$19.132.200 (diecinueve millones ciento treinta y dos mil doscientos pesos), de acuerdo a lo establecido en las orientaciones sobre gestión financiera del Programa Residencia Familiar Estudiantil, específicamente, en lo dispuesto en el subtítulo Gestión de Recursos "Aporte a la familia tutora", que indica que el "pago regular asistencia año académico" se realizará mediante transferencia a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que













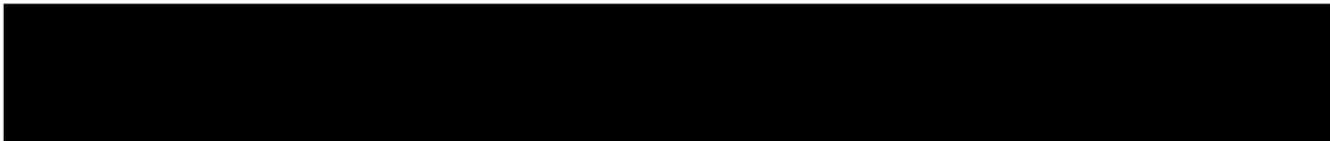


F.

**ADRIANA MALDONADO VARGAS**

Director/a Regional  
dirección regional de los lagos

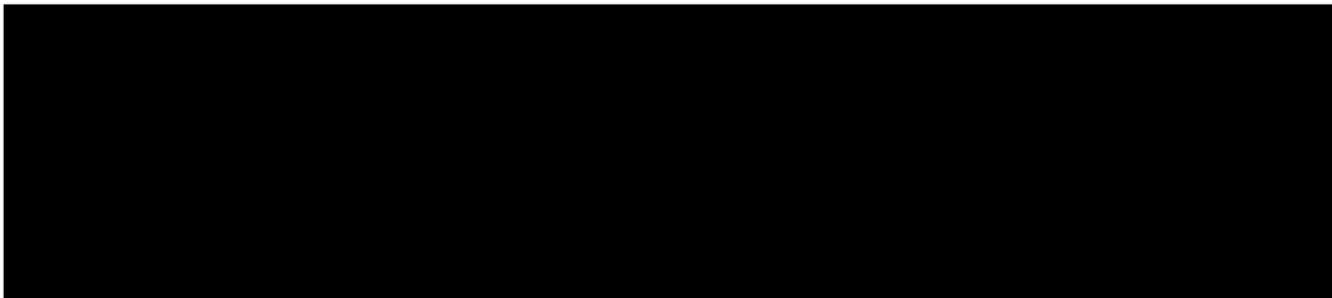
**Anexos**



JCH

**Distribución:**

Departamento Jurídico  
Departamento de Bienestar Estudiantil  
Dirección Regional de Los Lagos



 <p><b>JUNAEB</b> Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p> <p>Sección de Administración General Dirección Regional Puerto Montt</p>	<b>REGISTRO</b>	N°: <b>37</b>
	<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</b>  <b>2024</b>	PUERTO MONTT, 13.05.24.
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		ANT.: Regulariza y ordena Programa Residencia Familiar

La Sección de Administración General de JUNAEB Puerto Montt, a través de su Unidad de Finanzas, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

DENOMINACION	
Centro de Responsabilidad	SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JUNAEB DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Unidad Demandante	SECCIÓN DE BECAS
Asignación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2024, N° 21.640	<b>09.09.03.24.01.236.</b>
Descripción	REGULARIZA Y ORDENA PAGO PRFE
Monto 2024 solicitado por la Unidad Demandante	\$ 30.233.600.-
Monto Total	\$30.233.600.-
Disponibilidad en el SIGFE a la (fecha de la adquisición).	\$ 1.515.842.300.-
Servicio / Bien	REGULARIZA Y ORDENA PAGO A ENTIDADES EJECUTORAS PROGRAMA PRFE

Nota: Se deja presente, que los requerimientos con presupuesto para el año 2025, estarán sujeto a la aprobación de la Ley de presupuesto del sector Publico 2025, y sujeto a la disponibilidad de los Subtítulos correspondientes de los programas de JUNAEB.

Saluda Atentamente.,



  
**CLAUDIO CÁRDENAS TÉLLEZ**  
**ENCARGADO SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**JUNAEB REGION DE LOS LAGOS**













